



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 022-2022-SUNARP/OA

Lima, 28 de marzo de 2022

VISTOS; El Informe N° 110-2022-SUNARP/OA-UAP del 23 de marzo de 2022 emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, el Informe N° 212-2022-SUNARP/OAJ del 25 de marzo de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, dispositivo que contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del citado reglamento define como créditos a aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo el citado reglamento dispone en sus artículos 6, 7 y 8 que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. En consecuencia, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; siendo que el reconocimiento o la denegatoria deberán ser resueltos mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, con Informe N° 110-2022-SUNARP/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio indica que en mérito al Contrato N° 025-2021-SUNARP, suscrito con fecha 21 de setiembre de 2021 (Orden de servicio N° 338-2021-SUNARP), se tiene un compromiso pendiente de pago con el contratista BIT4ID S.A.C., por el monto de S/ 798,219.11 (Setecientos noventa y ocho mil doscientos diecinueve con 11/100 soles), correspondiente a la etapa de implementación, denominada Instalación, pruebas e inspección del servicio de sellado de tiempo del Servicio de Infraestructura de sellado de tiempo para la Sunarp – Sede

Central; del mismo modo, por el Contrato N° 08-2021-SUNARP – Prestación accesoria, suscrito con fecha 26 de febrero de 2021, se tiene un compromiso pendiente de pago con el contratista INSPIRA IT CONSULTING S.A.C., por el monto de S/ 179,650.00 (Ciento setenta y nueve mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles), correspondiente al servicio de capacitación de la Actualización de la plataforma de software base y aplicaciones web que soportan los servicios en línea de la Sunarp;

Que, de igual modo mediante Informe N° 110-2022-SUNARP/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio indica que en mérito a la Orden de servicio N° 229-2021-SUNARP de fecha 03 de agosto de 2021, se tiene un compromiso pendiente de pago con el contratista OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C., por el monto de S/ 1,250.00 (Un mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), correspondiente a la provisión del Servicio de línea dedicada punto a punto para la interconexión con la Reniec, en el periodo del 11/11/2021 al 10/12/2021 (Mes 4); asimismo, por la Orden de servicio N° 213-2021-SUNARP de fecha 19 de julio de 2021, se tiene un compromiso pendiente de pago con el contratista SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A. – SERVITEBCA PERU, por la suma total de S/. 349.96 (Trescientos cuarenta y nueve con 96//100 soles), correspondiente al Servicio de provisión de tarjetas electrónicas para prestaciones alimentarias para el personal designado de la Sede Central de la Sunarp, en los meses de junio y agosto del año 2021; y, por último, indica que en merito a la Orden de servicio N° 222-2021-SUNARP de fecha 27 de julio de 2021, se tiene un compromiso pendiente de pago con el contratista TELEFONICA DEL PERU S.A.A., por el monto de S/. 95.00 (Noventa y cinco con 00/100 soles), correspondiente al Servicio de cable tv para la Sede Central de la Sunarp – periodo 2021, en el mes de noviembre de 2021;

Que, asimismo en el referido informe se precisa que las causales que originó el reconocimiento del adeudo a favor del contratista BIT4ID S.A.C., correspondiente al Contrato N° 025-2021-SUNARP, se debió a que se rebajó la CCP en el año en mención; con el contratista INSPIRA IT CONSULTING S.A.C., correspondiente al Contrato N° 08-2021-SUNARP, se debió a que no se contaba con la CCP 2021 y que el contratista no remitió su factura correspondiente; con el contratista OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C., correspondiente a la Orden de servicio N° 229-2021-SUNARP, se debió a que no se contaba con el acta de conformidad del área usuaria y con el recibo del contratista; con el contratista SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A. – SERVITEBCA PERU., correspondiente a la Orden de servicio N° 213-2021-SUNARP, se debió a que el contratista no actualizó las facturas, impidiendo así el trámite de pago; y, por ultimo con el contratista TELEFONICA DEL PERU S.A.A., correspondiente a la Orden de servicio N° 222-2021-SUNARP, se debió a que se contaba con saldo suficiente en la CCP;

Que, en el Informe N° 110-2022-SUNARP/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio precisa que los contratistas BIT4ID S.A.C., INSPIRA IT CONSULTING S.A.C., OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A. – SERVITEBCA PERU y TELEFONICA DEL PERU S.A.A., remitieron su solicitud de pago, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del Memorándum N° 254-2022-SUNARP/OPPM, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 140, por la suma de S/ 6' 920,547.63 (Seis millones novecientos veinte mil quinientos cuarenta y siete con 63/100 soles), a fin de atender los pagos pendientes que se tiene con los diversos contratistas, por las provisiones de servicio y/o compra en el ejercicio

fiscal 2021, de los cuales se encuentran los contratistas BIT4ID S.A.C., INSPIRA IT CONSULTING S.A.C., OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A. – SERVITEBCA PERU y TELEFONICA DEL PERU S.A.A.;

Que, en el Informe N° 212-2022-SUNARP/OAJ, se concluye que resulta procedente el reconocimiento de crédito y su respectivo pago a favor de los contratistas BIT4ID S.A.C., INSPIRA IT CONSULTING S.A.C., OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A. – SERVITEBCA PERU y TELEFONICA DEL PERU S.A.A.; al haberse cumplido los requisitos previsto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en el literal o) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 002-2022-SUNARP/SN, con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocimiento de crédito.

Aprobar el reconocimiento de crédito a favor de los contratistas e importes detallados en el Anexo que forma parte de la presente resolución, al haberse cumplido los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Artículo 2.- Recursos presupuestales.

Disponer que el egreso que se genere como consecuencia de la presente Resolución, se atenderá con cargo a los recursos presupuestales del año 2022, de acuerdo con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Artículo 3.- Registro en el SIAF.

Autorizar a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración de la Sede Central, a registrar esta obligación del ejercicio fiscal 2021, a través del Módulo SIAF-SP, mediante las notas contables respectivas.

Artículo 4.- Notificación.

Remitir copia de esta Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para que adopten las acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
FELIX AMADEO RIVERA LECAROS
Jefe de la Oficina de Administración
Sede Central – SUNARP**